



Resolución 180/2026 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores.

Antecedentes de hechos.

Primero. El Informe–propuesta de resolución, de fecha 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores.

Segundo. La existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0903.4513.761.07, del ejercicio presupuestario 2026.

Segundo. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2026, por que se autoriza al Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria.

Tercero. Nuevo Informe–propuesta de resolución, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores.

Cuarto. El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación de fecha 13 de marzo de 2026.

Quinto. El informe de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, de fecha 17 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho.

Primero. El artículo 13 de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de política local, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas y la aprobación del gasto. Asimismo, se establecerá el porcentaje del presupuesto reservado a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0276411
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

cada una de las líneas de ayudas, el importe máximo subvencionable para cada una de las líneas y la puntuación de los criterios de selección de los beneficiarios.

Segundo. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería, así como convocar y conceder subvenciones.

Quinto. La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultados legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2026, de acuerdo con la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y en entidades locales menores, por un importe total de 1.130.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0903.4513.76107, a distribuir en las siguientes anualidades: 847.500,00€ se imputan al ejercicio 2026 y 282.500,00 € se imputan al ejercicio 2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, y de acuerdo con las líneas de ayuda establecidas en el artículo 5 de la citada norma, el presupuesto aprobado presenta la siguiente distribución por anualidades:

Actuaciones subvencionadas	Porcentaje sobre gasto aprobado	2026	2027	Cuantía total
Línea A	15%	169.500,00 €	0,00 €	169.500,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Línea B	25%	200.000,00 €	82.500,00 €	282.500,00€
Línea C	60%	478.000,00 €	200.000 €	678.000,00€
TOTAL	100%	847.500,00 €	282.500,00 €	1.130.000,00 €

En el caso de que el presupuesto asignado a una línea quede sin asignar por ausencia de solicitantes o por recibir este ya el máximo de subvención establecida para cada solicitud, se podrá asignar el presupuesto sobrante a otra de las líneas, para atender la demanda que pueda existir. A efectos de recibir el presupuesto sobrante tendrá prioridad en primer lugar, la Línea B, en segundo lugar, la Línea C, y, en tercer lugar, la Línea A.

Además del importe total aprobado que se señala en el primer párrafo, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional determinada o indeterminada cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Convocar el procedimiento para la concesión de las ayudas para el año 2026 de acuerdo con la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y en entidades locales menores (Boletín Oficial de La Rioja número 251, de 29 de diciembre), por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Objeto.

La concesión para el año 2026 de las ayudas para apoyar económicamente a los ayuntamientos de los municipios de La Rioja con población igual o inferior a 500 habitantes (o que tengan núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes), y de las entidades locales menores, en la habilitación, reforma, construcción y adaptación de locales públicos para mejorar los servicios básicos, sociales y de ocio, con el objetivo de fomentar la convivencia y la sociabilidad del municipio.

2. Beneficiarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden PID/83/2025, los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja con población igual o inferior a 500 habitantes y las entidades locales menores.

Igualmente, podrán acogerse a estas ayudas los núcleos de población separados del municipio principal, siempre que la población del núcleo de población separado sea igual o inferior a 500 habitantes, incluso en el caso de que la población del municipio del que dependan supere los 500 habitantes. En estos casos, tendrá la condición de beneficiario y deberá presentar la solicitud el municipio del que dependan.

3. Actuaciones subvencionables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden PID/83/2025, se establecen tres líneas de ayudas:

- a) Línea A: esta actuación tiene por objeto la habilitación, en establecimientos de bar-cafetería de titularidad municipal ya existentes, de un espacio para la venta directa de productos básicos, como pan caliente y otros productos básicos (por ejemplo, productos de higiene o productos envasados), con el fin de cubrir las necesidades básicas de aquellos municipios más afectados por la pérdida de este tipo de servicios. No tendrán la consideración de productos básicos aquellos cuya comercialización requiera permisos especiales, como por ejemplo alimentos frescos.
- b) Línea B: esta actuación tiene por objeto la financiación de obras de reforma en establecimientos de bar-cafetería de titularidad municipal ya existentes, con el fin de adecuarlos a la normativa vigente y mejorar sus condiciones de uso para la ciudadanía.
- c) Línea C: esta actuación tiene por objeto la financiación de obras de nueva construcción o de adaptación de un local municipal ya existente para su conversión en establecimientos de bar-cafetería de titularidad municipal.

4. Cuantía.

- 1. La cuantía total de la subvención asciende a 1.130.000,00 euros, imputable a la partida presupuestaria 0903.4513.76107.
- 2. Para cada una de las líneas de ayudas previstas en el artículo 5 la Orden PID/83/2025, el porcentaje subvencionado será aplicado de acuerdo con las siguientes franjas de población del municipio o entidad local menor:
 - a) Población igual o inferior a 300 habitantes: 100%.
 - b) Población de 301 a 400 habitantes (ambas cifras incluidas): 90%.
 - c) Población de 401 a 500 habitantes (ambas cifras incluidas): 80%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- d) Población de más de 500 habitantes (en el caso de que la solicitud se realice para un núcleo de población separado del principal): 80%.
3. Teniendo en cuenta las franjas de población y los porcentajes referidos en el párrafo anterior, para cada una de las líneas de ayudas previstas en el artículo 5 de la Orden PID/83/2025, se establecen las siguientes cuantías máximas:
- a) Línea A: 18.000 euros por actuación.
 - b) Línea B: 45.000 euros por actuación.
 - c) Línea C: 240.000 euros por actuación.
5. Criterios de valoración.
1. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden PID/83/2025, las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios de selección:
- a) Población del municipio o entidad local menor:
 - 1º Población igual o inferior a 100 habitantes: 50 puntos.
 - 2º De 101 a 200 habitantes: 40 puntos.
 - 3º De 201 a 300 habitantes: 30 puntos.
 - 4º De 301 a 500 habitantes: 20 puntos.
 - 5º De más de 500 habitantes (en el caso de que la solicitud se realice para un núcleo de población separado del principal): 20 puntos.
 - b) Años transcurridos desde la última convocatoria en la que el municipio o entidad local menor solicitante fue beneficiario de una ayuda de las reguladas en la Orden PID/83/2025:
 - 1º Dos años: 0 puntos.
 - 2º Tres años o más: 5 puntos.
 - 3º Nunca ha sido beneficiario: 10 puntos.
2. Si no existiera crédito presupuestario para todas las solicitudes presentadas, en caso de empate se priorizará la solicitud del municipio o entidad local menor con menor número de habitantes, y a igualdad de condiciones, se ordenará de mayor a menor cuantía subvencionable.
6. Plazo de presentación de la solicitud.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7. Forma y medio de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención, que se presentará de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente Resolución, estará firmada por la persona titular de la Alcaldía o de la Alcaldía Pedánea, según proceda, y contendrá la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos para que la entidad a la que representa el firmante sea beneficiaria de la subvención, y se dirigirá a la Consejería con competencias en materia de política local.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, a través de la página web Gobierno de La Rioja, dentro del apartado 'Oficina electrónica' a través del procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25774>

Junto con la solicitud de subvención se deberá presentar la documentación referida en el artículo 14 de la Orden PID/83/2025.

8. Reformulación de solicitudes.

En el caso de no existir crédito suficiente para la inversión solicitada por todos los solicitantes, el centro gestor podrá requerir la reformulación de su solicitud, en los términos señalados por el artículo 15.6 de la Orden PID/83/2025.

9. Instrucción y tramitación.

La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre.

El órgano instructor será la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

10. Resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden de bases.
2. Las entidades beneficiarias de las ayudas previstas para las líneas B y C, deberán acreditar obligatoriamente:
 - a) Línea B: la ejecución de, al menos, el 40% del importe de adjudicación, antes del 31 de diciembre de 2026, debiendo de estar adjudicada la obra antes del 1 de octubre de 2026.
 - b) Línea C: la ejecución de, al menos, el 25% del importe de adjudicación, antes del 31 de diciembre de 2026, debiendo de estar adjudicada la obra antes del 1 de octubre de 2026.

La acreditación del porcentaje mínimo de ejecución se realizará con la presentación, antes del 15 de enero de 2027, de la certificación de obra ejecutada.

La acreditación del cumplimiento del plazo de adjudicación exigirá, dentro de dicho plazo, la aportación de una certificación de la secretaría de la entidad local beneficiaria acreditativa del acuerdo de adjudicación, con indicación expresa de que dicho acuerdo se adoptó dentro del plazo máximo señalado para cada caso.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. El establecimiento objeto de la subvención deberá exhibir en el exterior, en lugar visible y junto a la entrada principal del establecimiento, una placa identificativa del carácter público de la financiación, haciendo costar expresamente el logotipo del Gobierno de La Rioja. El contenido y características de este elemento de publicidad deberá adecuarse a lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.

4. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, no se iniciará la ejecución de la obra o instalación antes de que se hubiera adoptado la resolución de concesión de la subvención, excepto los gastos por contratos de servicios de auditoría o de redacción de proyectos correspondientes a las actuaciones incluidas en la solicitud presentada en virtud de la presente convocatoria.

12. Plazos de realización y justificación de las actuaciones subvencionadas.

1. La justificación de las actuaciones subvencionadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden PID/83/2025, dentro de los siguientes plazos de realización y justificación:
 - a) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea A, será hasta el 30 de octubre de 2026.
 - b) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea B, será hasta el 31 de marzo de 2027.
 - c) El plazo de ejecución y presentación de documentación para la línea C, será hasta el 31 de julio de 2027.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. Con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, podrá solicitarse una única prórroga para la presentación y ejecución total de la subvención, que, en todo caso, debería concederse por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación antes de la expiración del plazo inicialmente fijado.

Para cada una de las líneas de ayuda previstas en el artículo 5 la Orden PID/83/2025, la duración máxima de la prórroga será:

- a) Línea A: 1 mes, a contar desde el 30 de octubre de 2026.
- b) Línea B: 1 mes, a contar desde el 31 de marzo de 2027.
- c) Línea C: 2 meses, a contar desde el 31 de julio de 2027.

13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa solicitud de abono, ejecución y justificación de la actuación subvencionada dentro de los plazos establecidos en el apartado 12.1 de esta resolución para el ejecución y presentación de documentación a la finalización de las actuaciones.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar los gastos por la totalidad de la cuantía concedida mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, comprensiva de los documentos que se relacionan en el artículo 17.2 de la Orden de bases.

La solicitud de pago se realizará conforme al modelo recogida en el Anexo III de esta resolución.

2. De conformidad con la previsto en el artículo 17.3 de la Orden de bases, para las ayudas correspondientes a las líneas B y C se concederá a los beneficiarios un anticipo del 50% del importe total concedido, que se abonará previa solicitud presentada por la entidad beneficiaria. El importe restante se liquidará con la justificación de la actividad subvencionada, una vez presentada la solicitud de pago prevista en el apartado anterior. Las entidades beneficiarias quedan eximidas de la constitución de garantías.

La solicitud de pago anticipado se realizará en la propia solicitud de la subvención conforme al modelo recogido en el Anexo I de esta resolución. Resuelta la concesión, en los términos previstos por el artículo 16 de la orden reguladora, el reconocimiento de la obligación de pago anticipado se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de política local a propuesta del órgano instructor.

Tercero. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Anexo I

Solicitud

Subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y Entidades Locales Menores.

CAP: 25774

DIR: A17014420

D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa de _____, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, acogiendo a lo establecido en la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y Entidades Locales Menores,

SOLICITA:

La concesión de la subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta entidad, con un coste de proyecto de _____ € y para la siguiente línea de ayudas:

- ☐ Línea A: habilitación de espacio para la venta de productos básicos.
- ☐ Línea B: obras de reforma de establecimientos de bar-cafetería de titularidad municipal.
- ☐ Línea C: obras de adaptación de locales municipales para su conversión en bar-cafetería.

En el caso de que presente solicitud para las líneas de ayuda B y C, SOLICITA:

- ☐ Anticipo del 50% del importe total concedido, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.2 de la convocatoria.

Declara, además, que este Ayuntamiento cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en particular los de tener presentada en la Dirección General competente en materia de régimen Local copia del Presupuesto, de la Liquidación y de las actas de sesiones del Pleno, según se requiere en el artículo 3.1. de la Orden reguladora.

Y adjunta a esta solicitud los siguientes documentos:

- ☐ Certificado acreditativo de la propiedad municipal del local
- ☐ Memoria descriptiva o proyecto visado de obra a realizar conforme al art.14.b) de la Orden
- ☐ Declaración responsable del técnico redactor de la memoria o proyecto sobre la adecuación de la actuación a los requisitos y criterios establecidos por la normativa vigente
- ☐ Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo del órgano competente, conforme al art.14.d) de la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- ☐ Memoria en que se detalle el equipamiento a adquirir, acompañada de presupuestos.
- ☐ Otros:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.
- ☐ Que el municipio/núcleo de población/ entidad local menor NO dispone de un establecimiento que esté prestando en la actualidad el servicio para el que se solicita la ayuda, independientemente de su titularidad (únicamente para las líneas A y C).
- ☐ Que NO he solicitado y/o recibido ayudas para la misma finalidad.
- ☐ Que Sí he solicitado y/o recibido ayudas para la misma finalidad, siendo estas las ayudas convocadas por resolución/ Orden /

En , a de de 202

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LOCAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación
Finalidad	Gestión de las ayudas a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y Entidades Locales Menores
Legitimación	Art. 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (el derecho al olvido), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

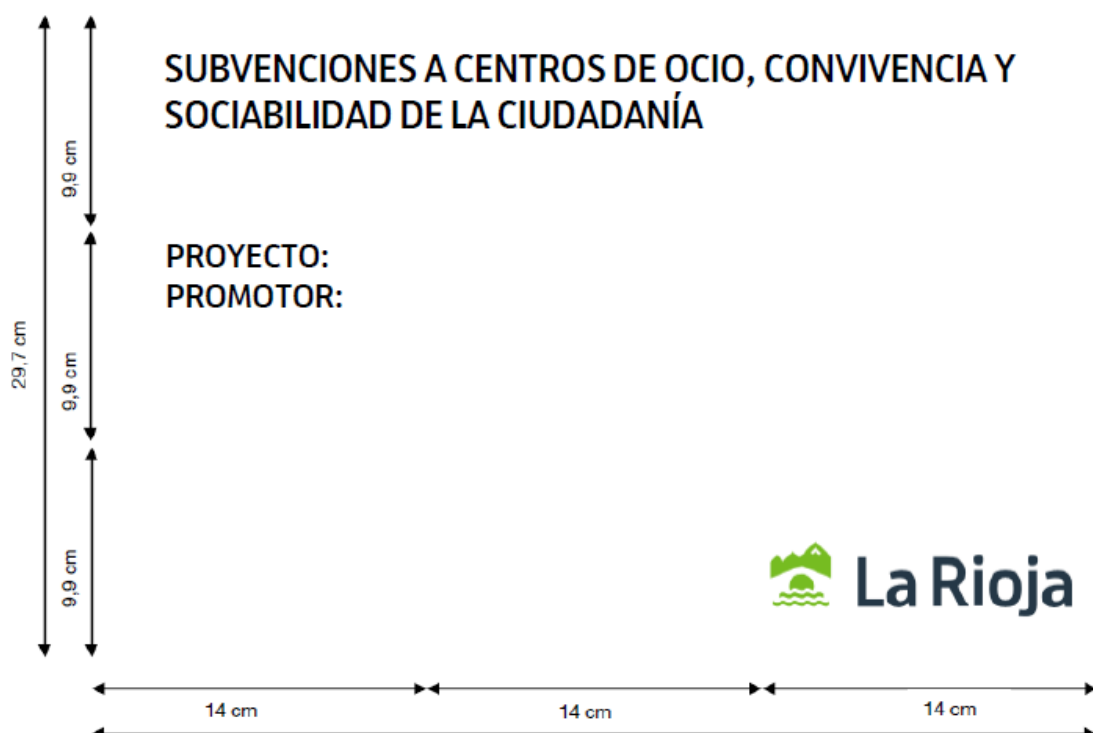
Información adicional sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación Contacto: C/ General Vara de Rey, 1. 26071 Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dg.politicalocal@larioja.org Actividad de tratamiento de los datos de carácter personal: se incluye en el Registro de Actividades de la Consejería, que se publica en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Gobierno de La Rioja Delegada de protección de datos: Servicio de Planificación Normativa y Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. Contacto: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071 Logroño (La Rioja) Correo electrónico: dpd.politicalocalilcd@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de ayudas a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y Entidades Locales Menores. Tiempo de conservación de sus datos: Mientras estén vigentes los compromisos adquiridos por los beneficiarios.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados: c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de las cesiones: Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes: - Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación. - Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.
Derechos: Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO II

Elementos de publicidad

El establecimiento beneficiario de la subvención deberá exhibir en el exterior, en lugar visible y junto a la entrada principal del establecimiento, una placa identificativa tamaño A3 del carácter público de la financiación, haciendo constar expresamente el logotipo del Gobierno de La Rioja, que contendrá la siguiente información.



El material ha de ser lo suficientemente resistente para su exposición al aire libre y a las inclemencias meteorológicas, preferiblemente con fondo transparente o blanco.

Emblema institucional del Gobierno de La Rioja: Se empleará la Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de la Rioja disponible en la página web del Gobierno de la Rioja <https://www.larioja.org/publicidad/es/identidad-corporativa>

Impresión en color:

Los colores a emplear cuando la impresión sea a color serán: para el verde, se utilizará el Pantone 368 C; para el gris el Pantone 7546 C, además el blanco. En el caso de que la impresión sea en color, no será necesario enmarcar el rectángulo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La tipografía corporativa estará construida con tipos de la familia Riojana. Se recomienda, para una correcta correspondencia de pesos, el empleo de Riojana Regular, y como peso de resalte Riojana Bold.

El elemento publicitario ha de mantenerse, al menos, durante un plazo idéntico al del periodo de compromisos que adquiere el beneficiario al recibir la subvención.

En el ejercicio de su potestad controladora, la Administración podrá comprobar en cualquier momento que se mantienen durante el periodo de compromisos todas las actuaciones relativas a publicidad a las que el beneficiario se obligó. En caso de que no sea así, procederá la pérdida del derecho a cobro o el reintegro de la subvención por el 10% de la ayuda, de conformidad con lo previsto en la orden reguladora de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15/ 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0276411	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Anexo III

Solicitud de abono

D/Dña.: (Apellidos y nombre Alcalde/Alcaldesa)	N.I.F.
En nombre y representación del Ayuntamiento de:	Cód. Postal:
Municipio:	Tfno:

EXPONE

Que ha finalizado de manera **TOTAL** las inversiones y/o gastos objeto de la subvención del expediente nº _____ referente a centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía, línea de ayuda:

- ☐ Línea A: habilitación de espacio para la venta de productos básicos.
- ☐ Línea B: obras de reforma de establecimientos de bar-cafetería de titularidad municipal.
- ☐ Línea C: obras de adaptación de locales municipales para su conversión en bar-cafetería.

Que ha realizado las actuaciones, justificando una inversión de _____ €, **solicita el abono** por una cuantía de _____ €, correspondiente al pago:

- ☐ PAGO ÚNICO ☐ SALDO

Y presenta la documentación siguiente:

- ☐ Proyecto final de obra o memoria final justificativa.
- ☐ Relación clasificada de los gastos y facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, con certificado de su aprobación por el órgano competente de la entidad local.
- ☐ Fotografías del lugar de la actuación (antes y después de la ejecución) y de la placa donde coste el logotipo del Gobierno de La Rioja.

Además, DECLARA:

- ☐ Que los documentos que presenta junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en su poder.
- ☐ Que las facturas presentadas junto con la solicitud y que se relacionan en esta cuenta justificativa no se han utilizado ni se utilizarán para solicitar otra ayuda pública concedida para el mismo fin.

En _____ a _____

Firmado: